

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2020-294.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aplique en forma correcta a las sumas que se pretenden cobrar, el incremento ordenado por el Centro de conciliación de la POLICIA NACIONAL y que corresponde al aumento decretado por el Gobierno Nacional para el salario del uniformado (ejecutado), y no al IPC.

2) Consecuencia de lo anterior, deberá aportarse la documental correspondiente con la que se acredite el precitado incremento sufrido por el salario del ejecutado para el cursante año 2020.

3) Se excluya de las pretensiones, lo correspondiente a los intereses por mora, los que en su momento serán tenidos en cuenta por el despacho, si es que se establece que efectivamente el ejecutado adeuda las sumas que se pretenden cobrar.

3) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse nuevamente lo adeudado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte ejecutante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reconócese al Dr. OMAR COLMENRARES TRUJILLO como apoderado judicial de la ejecutante, señora CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LOPEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N °87 hoy 21 de agosto de 2020

EL SECRETARIO

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO